CONTRATO DE SUMINISTRO SASI – 007 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA Y EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS IDENTIFICADA CON NIT 901.876.461-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR YOFREDY ARENAS GOMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.101.687.577 DE SOCORRO.

OBJETO	**SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OTANCHE -BOYACÁ** Nit. 891.801.362-1 Representado Legalmente por: **WILIAR PEÑA SUATERNA** C.C. No 7.315.333 expedida en Chiquinquirá Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** NIT: 901.876.461-1 **REP. YOFREDY ARENAS GOMEZ** C.C 1.101.687.577 de Socorro. Calle 6 # 11 – 68 Barrio Centro - Otanche Cel: 3127777262
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	**CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) M/CTE**
PLAZO	QUINCE (15) DIAS
FECHA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, señor **WILIAR PEÑA SUATERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.315.333 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Alcalde Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OTANCHE entidad Estatal, con Nit. 891.801.362-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, proponente **EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** identificada con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por

YOFREDY ARENAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.687.577** de Socorro, quien declara que se halla legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causas señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad con la ley 80 de 1993, 617 de 2000, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que el municipio de Otanche por intermedio de la Secretaría de Gobierno Municipal elaboró e inscribió ante el banco de programas y proyectos de inversión del municipio, el proyecto denominado **"SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ."**, con número BPPIN 202600000010612, según constancia que se adjunta a la presente. **2**. Que en virtud de lo anterior se requirió adelantar un proceso contractual a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, la cual se identificó con el número **SASI-007-2026** de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen. **3.** Que el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026081900003 del 19 de agosto de 2026, vigencia fiscal 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **4.** Que el referido proceso se adelantó y desarrollo de acuerdo a la cronología, etapas y actuaciones que se describen en el acto de adjudicación del contrato, el cual hace parte integral del presente contrato. **5.** Que mediante Resolución No. 641 del 25 de septiembre de 2026, se adjudicó el presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la **SUMINISTRO DE VALLAS DE CONTENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON FICHA TÉCNICA ESTABLECIDA, DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS**

FONSET, PARA LA ATENCIÓN Y CONTROL LOGÍSTICO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACION DEL VAOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE OTANCHE estima el valor de la contratación a realizar en la suma **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($138.000.000,00) M/CTE,** de acuerdo a la siguiente:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALLA DE CONTENCIÓN METALICA, 2 METROS DE LARGO * 1.50 METROS DE ALTO, ELABORADO EN TUBERIA REDONDA GALBANIZADA DE 2" EN CALIBRE 0.90, LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 CON REMARCO EN ANGULO 1/1/14 CON PATA GIRATORIA Y GANCHO DE AGARRE, CON PUBLICIDAD EN VINILO LAMINADO EN SUS DOS CARAS, SOLDADURA MIG CERTIFICADA, PINTADAS Y LACADAS EN ELECTROESTATICA COLOR A DEFINIR	60	$2.300.000,00	$138.000.000,00

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO DE OTANCHE pagará al Contratista Se realizará un solo pago del CIEN POR CIENTO (100%), del valor aporte del Acta de Inicio del total del suministro contratado, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. Informe de las actividades desarrolladas en el respectivo periodo.

- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción del suministro prestado, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
- Factura de compraventa por el valor de los bienes suministrados durante el periodo respectivo.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo

estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de EL MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, será por **QUINCE (15) DIAS** a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato previstos en el inc.2º del art. 41 de la L.80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150/07, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la presente selección Abreviada de Menor Cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026081900003 del 19 de agosto de 2026, 2.3.2.02.01.003.01 Plan Integral Convivencia Ciudadana PISCC 1.3.3.4.01 R.B Contribución Sobre Contratos de Obra, emitido por la Secretaria de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el **PROPONENTE.**
2. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
3. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la **ENTIDAD**
5. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la **ENTIDAD.**
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
8. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.
10. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
11. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
13. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El objeto contractual debe desarrollarse bajo las siguientes obligaciones específicas, sin excepción de las administrativas y legales que genera la suscripción del contrato:

1. Entrega del bien solicitado nuevo y de primera mano, de la referencia adecuada y exigida por la entidad.
2. Coordinar con el supervisor del contrato previamente la entregar de los elementos a adquirir.
3. El bien debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
4. Realizar la entrega del bien a su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, en el sitio requerido por la entidad. Cualquier costo que se genere por concepto de vehículo de transporte del bien, personal, combustible, alojamiento y alimentación, será responsabilidad del contratista y será este quien deberá pagar con sus propios recursos.
5. Los equipos, personal y herramientas requeridos para el desarrollo de sus actividades, incluidos el transporte, deberán ser suministrados o provistos por el contratista y no podrá éste recurrir a la disponibilidad del municipio en personal o equipos.
6. Dar estricto cumplimiento a la oportunidad y puntualidad requerida por la entidad contratante con respecto a la entrega del bien a proveer.
7. El transporte del bien adquirido hasta el sitio de entrega final es responsabilidad del contratista y por ende deberá tomar las medidas pertinentes en su transporte y movilización.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS identificada con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.687.577** de Socorro, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD

EL MUNICIPIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías Seguros exigidos al contratista, el 0.05%.
- Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso.
- Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%.
- Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por el Municipio, para la debida ejecución, el 1%.
- Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%.
- Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los servicios y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO, el 2%.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** identificada con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.687.577** de Socorro**,** debe pagar a favor de EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
Calidad de los bienes	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS** identificada con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.687.577** de Socorro, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS identificada con **NIT 901.876.461-1** representada legalmente por **YOFREDY ARENAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.101.687.577** de Socorro, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir

de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

MUNICIPIO DE OTANCHE - BOYACÁ	**EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS**
Dirección: Carrera 6 # 3 - 30 Teléfono: 3142878271 Correo electrónico: alcaldia@otanche-boyaca.gov.co	Calle 6 # 11 – 68 Barrio Centro - Otanche Cel: 3127777262

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISION

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría y supervisión vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas. La Supervisión será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. Los pliegos de condiciones, Invitación y demás documentos del proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula DECIMA SÉPTIMA del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del suministro se localiza en el Municipio de Otanche – Boyacá; el domicilio contractual será el Municipio de Otanche - Boyacá.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

EL MUNICIPIO

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

EMPRESA DE SERVICIOS PROFESIONALES TWO SAS
NIT: 901.876.461-1
REP. YOFREDY ARENAS GOMEZ
C.C 1.101.687.577 de Socorro.
Contratista